REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0074

Sevilla - Valle, diecinueve (19) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÌNIMA CUANTÌA.
EJECUTANTE: LUIS ALFONSO ORTIZ.
EJECUTADO: JAVIER ALFARO GRISALES.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2021-00164-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a brindar impulso procesal al desarrollo de la presente causa ejecutiva disponiendo emitir algunos ordenamientos encaminados a procurar el cumplimiento de algunas cargas procesales impuestas por esta instancia judicial.

II. CONSIDERACIONES

Se tiene que en la presente acción ejecutiva se dispuso dentro del desarrollo de la AUDIENCIA DE RESOLUCIÒN DE LA OPOSICIÒN AL SECUESTRO de los bienes muebles, enseres, electrodomésticos, joyas, dinero en efectivo que se encuentran en la Calle 50 No.49-45 del municipio de Sevilla – Valle del Cauca donde funciona el antiguo Establecimiento Comercial “Las Ricuras del Prado” propuesta por el ciudadano URIEL PEREZ CARDONA, ordenar como parte del acervo probatorio la ejecución de algunas cargas procesales, específicamente las siguientes.

Desde el extremo ejecutante LUIS ALFONSO ORTIZ a través de su apoderado NELSON JIMENEZ MONTES:

- Desplegar las gestiones encaminadas a la notificación del demandado JAVIER ALFARO GRISALES, respecto de quien se decretó el interrogatorio de parte para la resolución del asunto accesorio.

Desde la parte opositora al secuestro URIEL PEREZ CARDONA por conducto de su mandatario HENRY HOYOS PATIÑO:

- El importe al expediente del Certificado de Tradición y Libertad de la camioneta **TRACKER con placa ZXY-992 de Palermo Huila**.
- El suministro de los números de cuenta de su cliente y, específicamente, el número de cuenta donde se hicieron las respectivas consignaciones por un valor aproximado de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. ($75.000.000)**.**

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Para el cumplimiento de las referidas cargas esta judicatura le concedió a los extremos procesales un término judicial de VEINTE (20) DIAS contados a partir de la fecha en que tuvo lugar la audiencia pero hasta la actualidad no se han materializado, razón por la cual se hace necesario requerir a las partes su cumplimiento a efectos de poder continuar con el desarrollo de la AUDIENCIA DE RESOLUCIÒN DE LA OPOSICIÒN AL SECUESTRO y definir si se mantiene o no la medida cautelar decretada.

III. DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR a los extremos procesales dentro del presente trámite accesorio de RESOLUCIÒN DE LA OPOSICIÒN AL SECUESTRO propuesto por el ciudadano URIEL PEREZ CARDONA para que abastezcan las cargas impuestas por el Despacho. De manera específica:

Desde la parte ejecutante LUIS ALFONSO ORTIZ, a través de su apoderado Dr. NELSON JIMENEZ MONTES:

- Desplegar las gestiones encaminadas a la notificación del demandado JAVIER ALFARO GRISALES, respecto de quien se decretó el interrogatorio de parte para la resolución del asunto accesorio.

Desde la parte opositora al secuestro URIEL PEREZ CARDONA, por conducto de su mandatario Dr. HENRY HOYOS PATIÑO:

- El importe al expediente del Certificado de Tradición y Libertad de la camioneta **TRACKER con placa ZXY-992 de Palermo Huila**.
- El suministro de los números de cuenta de su cliente y, específicamente, el número de cuenta donde se hicieron las respectivas consignaciones por un valor aproximado de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. ($75.000.000)**.**

SEGUNDO: CONCEDER a los extremos compelidos un término judicial perentorio de **QUINCE (15) DIAS** para acreditar el cumplimiento de los imperativos dispuestos por el juzgado y a efectos de dar continuidad al trámite accesorio de RESOLUCIÒN DE LA OPOSICIÒN AL SECUESTRO; término que se contabilizará a partir de la notificación de la presente decisión.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

El Juez,

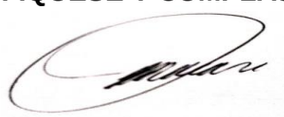

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 006
DEL 20 DE ENERO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Jcv

Carr
E-mail **o**

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **853a78444dc7ecd4d90db8b328303a075d8d355c4ee1c8d0897a7baebbcfe22d**

Documento generado en 19/01/2023 11:06:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica